Vida

Condiciones de tu Contrato de Seguro

Allianz Seguros

Allianz **Vida Riesgo** PLUS

www.allianz.es

Estas son las condiciones de tu Contrato de Seguro. Es muy importante que las leas atentamente y verifiques que tus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder informarte y dar cobertura a todas tus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Con Allianz, atrévete

Allianz

Resumen de Coberturas

Cobertura	Descripción
Fallecimiento	El pago de un capital cuando se produzca el fallecimiento del Asegurado por cualquier causa. El pago de un capital adicional al anterior en caso de fallecimiento por accidente. El pago de otro capital adicional a los anteriores en caso de fallecimiento por accidente de circulación. El pago de un capital adicional por fallecimiento del Asegurado, por presentación de factura de gastos de sepelio, con el límite máximo establecido. El pago de la cuota tributaria del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, derivados del propio seguro, con el límite máximo establecido.
Testamento Online	Elaboración o modificación, junto con el apoyo de un abogado, de un testamento notarial online.
Ayuda Familiar para casos de Orfandad total y Enfermedad crítica	El pago de un capital adicional a los hijos menores o incapacitados en caso de orfandad por fallecimiento de ambos cónyuges en el mismo accidente. El pago de una renta mensual en caso de que al Asegurado se le diagnostique una enfermedad considerada como crítica.

Invalidez Permanente y Absoluta	El pago de un capital, con opción de transformar en una renta mensual, en caso de que al Asegurado se le conceda una Invalidez Permanente y Absoluta. El pago de un capital adicional al anterior, con opción de transformar en una renta mensual, en caso de que la Invalidez Permanente y Absoluta se produzca por ocurrencia de un accidente. El pago de un capital adicional a los anteriores, con opción de transformar en una renta mensual, en caso de que la Invalidez Permanente y Absoluta se produzca por la ocurrencia de un accidente de circulación.
Enfermedad Grave	El pago de un capital adicional y el derecho a recurrir a una 2a opinión médica en caso de que al Asegurado se lediagnostique una enfermedad definida en póliza como grave.
Orientación médica 24 h.	Apoyo y orientación al asegurado y sus familiares (cónyuge e hijos) en la toma de decisiones respecto a su salud. Atención 24 horas al día todos los días del año.

FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO

¿Qué se garantiza?

El pago de:

- Un capital al producirse el fallecimiento del Asegurado por cualquier causa tanto natural como accidental y en cualquier lugar del mundo.
- Un capital adicional por fallecimiento del Asegurado, por presentación de factura de gastos de sepelio y hasta el límite correspondiente.
- La cuota tributaria del Impuesto de Sucesiones y Donaciones derivado del propio seguro, según comprobante y hasta el límite correspondiente.
- Un capital adicional al de fallecimiento en caso de fallecimiento por accidente.
- Un capital adicional a los anteriores en caso de fallecimiento por accidente de circulación.

¿Que se considera un accidente?

Se entiende por accidente cualquier causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, incluido el infarto, circunscrito éste a aquellos casos en que la Seguridad Social o la Jurisdicción laboral lo califiquen como accidente de trabajo, sin que se consideren como accidente cualesquiera otras enfermedades, independientemente de su naturaleza.

¿Qué se considera un accidente de circulación? Un accidente en el uso de:

- **la vía pública, como peatón, siempre que el causante sea un vehículo.**
- **vehículos terrestres de motor, tanto como conductor como pasajero.**
- **bicicletas.**
- **embarcaciones de recreo, a vela o a motor.**
- **cualquier servicio de transporte público de pasajeros terrestre, en superficie o subterráneo.**
- **transporte público de pasajeros, en cualquier línea fluvial, marítima o aérea.**

¿Quién recibe el pago?

En el caso del capital de fallecimiento: Beneficiarios designados

En caso del capital de orfandad total: los hijos del Asegurado menores no emancipados y los incapacitados totalmente para el trabajo.

¿Hasta cuándo me cubre?

Siempre que el fallecimiento ocurra antes del final de la anualidad de la póliza en la que cumplo los 80 años.

año de vigencia de la póliza.

Y estos pagos, ¿qué incluyen?

COBERTURAS	CAPITALES
Fallecimiento	Capital asegurado para fallecimiento
Gastos Sepelio hasta	2,5% del capital de fallecimiento con los límites establecidos por la compañía
Impuesto Sucesiones y Donaciones hasta	2,5% del capital de fallecimiento con los límites establecidos por la compañía
Fallecimiento por accidente	Capital adicional igual que el capital asegurado de fallecimiento
Fallecimiento por accidente de circulación	Capital adicional igual que el capital asegurado de fallecimiento

¿Qué se excluye?

El pago de cualquier capital en caso de que el asegurado decidiera poner fin a su vida voluntariamente durante el primer

TESTAMENTO NOTARIAL ONLINE DEL ASEGURADO

¿Qué se garantiza?

La asistencia online en la elaboración o modificación de un testamento abierto notarial online y, si lo desea, asesoramiento jurídico telefónico en la elaboración de un testamento vital.

¿Cómo puedo hacer mi Testamento Abierto Notarial?

Un abogado asignado a este servicio asistirá al Asegurado en la redacción de su Testamento Abierto Notarial. El proceso es el siguiente:

1. Me pongo en contacto con el abogado mediante:
   - Teléfono: xxxxxxx en horario de 9:00h a 20:00h de lunes a viernes no festivos nacionales
2. Facilitaré la información necesaria para la redacción del testamento.
3. El abogado asignado estudiará el caso y, si es necesario, hará las modificaciones necesarias para adaptar mi voluntad a la ley (dentro del Derecho español, común o foral).
4. Durante todo el proceso puedo consultar con el abogado asignado cualquier cuestión relativa a la redacción de mi testamento.
5. El abogado prepara una propuesta de testamento y concierta hora en una notaría en territorio español y cercana a mi domicilio o a mi lugar de trabajo. En caso que tuviera algún problema físico que me impidiera la movilidad, la firma notarial se efectuaría en mi residencia.
6. En la notaría, acabaré de concretar con el notario la redacción definitiva.

7. El notario efectúa la inscripción en el Registro de Actos de Últimas Voluntades ubicado en España. El notario conservará el testamento original y me expedirá una copia.
8. Puedo realizar una modificación testamentaria anual siempre que se produzca una variación de circunstancias que haga necesario introducir cambios en mi testamento.

¿Qué no incluye?

- **El coste, dirección jurídica y asesoramiento de cualquier procedimiento judicial, arbitral o administrativo, tengan o no origen en el testamento o en la eventual sucesión. Se exceptúan de esta no inclusión de servicios los trámites administrativos expresamente incluidos.**
- **La intervención de notarios o de profesionales jurídicos o informáticos no contratados por xxxxxx**
- **Los gastos de habilitación, viaje, transporte, hospedaje y dietas para acudir o intervenir en la prestación del servicio.**
- **Los testamentos, actos de voluntad y asesoramiento que deban resolverse por un derecho distinto al español.**
- **No se prestará el servicio fuera del territorio español ni tampoco ante organismos oficiales ubicados fuera de España.**
- **Cualquier servicio solicitado una vez se ha extinguido la póliza de Allianz.**

¿En qué consiste el Asesoramiento jurídico en el Testamento Vital?

Asistencia jurídica realizada telefónicamente por el abogado asignado a este servicio sobre los siguientes aspectos del Testamento Vital:

1. Su contenido y si lo solicito un modelo de documento.
2. El procedimiento de inscripción del documento en mi historia clínica y en el registro de las instrucciones previas, así será de conocimiento en todo el territorio nacional.

¿Qué no incluye?

La emisión de un dictamen escrito y sobre Derecho español o la revisión de documentación.

No se prestará el servicio fuera del territorio español ni tampoco ante organismos oficiales ubicados fuera de España.

¿Quién me ofrece el servicio?

La prestación de los servicios de Testamento Online y Testamento Vital la realizará la empresa independiente xxxxxxxxxxx

El Asegurador se reserva el derecho a anular, suspender o modificar el servicio de forma unilateral, así como cambiar el proveedor del mismo por otro de coste similar. Si procede a anular este servicio se le comunicaría al Tomador del seguro con al menos dos meses de antelación a la prorrogación de la póliza.

¿Cuánto me va a costar?

Servicio de Testamento Online gratuito para el Asegurado y que incluye el asesoramiento jurídico, redacción y elevación a público del Testamento abierto, así como del coste de expedición de una copia simple.

El servicio de Asesoramiento en la elaboración del Testamento Vital. Cualquier otro gasto derivado de la utilización de este servicio no estará cubierto.

No procederá indemnización o compensación alguna en caso de utilización parcial o no utilización de este servicio, o su prestación por operadores no autorizados por el prestador del servicio.

AYUDA FAMILIAR PARA CASOS DE ORFANDAD TOTAL Y ENFERMEDAD CRÍTICA DEL ASEGURADO

¿Qué se garantiza?

En caso de Orfandad Total:

El pago de un capital adicional a los hijos menores no emancipados o incapacitados totalmente para el trabajo en caso de fallecimiento simultáneo en el mismo accidente, en cualquier lugar del mundo, de ambos progenitores, adoptantes, tutores o ambos miembros de la pareja de hecho o de derecho inscrita en el Registro de Parejas correspondiente de cada CCAA del beneficiario designado.

En caso de Enfermedad Crítica:

El pago de una renta al inicio de cada mes hasta el fallecimiento y, como máximo, en caso de supervivencia durante seis meses, en caso que al Asegurado se le diagnostique una enfermedad crítica en cualquier país del Espacio Económico Europeo.

¿Qué se considera como Enfermedad Crítica? Entendemos por Enfermedad Crítica, exclusivamente:

- **Cáncer o tumor que se caracteriza por la aparición de células malignas que progresan en el curso de tratamiento con quimioterapia o radioterapia, o cirugía, habiendo utilizado todas las posibilidades de tratamiento.**
- **Corazón, con función ventricular insuficiente, refractaria al tratamiento y sin posibilidad de ser tributario de un trasplante cardíaco, correspondiendo a la Clase IV de la Clasificación de la N.Y.H.A (New York Heart Asotiation).**
- **Trasplante total de corazón, pulmón o páncreas.**

¿ Y si se prolonga la Enfermedad Crítica?

En caso de supervivencia transcurridos seis meses, el Asegurado puede solicitar el abono de una renta voluntaria anticipada mensual, deducible y a cuenta del capital de fallecimiento. Se pagará hasta el agotamiento del capital de fallecimiento o hasta la propia defunción, en cuyo caso se pagará el capital restante de fallecimiento a mis beneficiarios.

¿Hasta cuándo me cubre?

Siempre que la enfermedad crítica o el fallecimiento accidental que da lugar a la orfandad se produzca antes del fin de la anualidad de póliza en que cumpla 80 años.

¿Puedo dejar de pagar primas y seguir asegurado?

Sí, no pagaré las primas de fallecimiento y/o invalidez a partir del momento en que el Asegurador acepte el diagnóstico de Enfermedad Crítica y pague la prestación correspondiente y seguiré Asegurado, por el capital descrito en el apartado de fallecimiento. **No quedarían aseguradas las coberturas de Accidentes en caso que estuvieran contratadas.**

Y estos pagos, ¿Qué incluyen?

COBERTURA	PRESTACIÓN	IMPORTE
Ayuda Familiar	Capital de Orfandad	50% del capital de fallecimiento con los límites establecidos por la compañía
	Renta mensual por Enfermedad Crítica(x% del capital de fallecimiento durante x meses como máximo, en caso de supervivencia) según límites establecidos por la compañía	
	Renta voluntaria anticipada mensual por Enfermedad Critica, por superviviencia (x% cada inicio de mes a cuenta del capital de fallecimiento, máximo x meses) según límites establecidos por la compañía	

INVALIDEZ PERMANENTE Y ABSOLUTA DEL ASEGURADO

¿Qué se garantiza?

El pago de:

- El pago de un capital a cuenta del capital de fallecimiento, en caso de que al asegurado se le conceda una invalidez permanente y absoluta en cualquier país del Espacio Económico Europeo, con opción de transformar en una renta mensual de un x% sobre el capital de fallecimiento durante un máximo de x meses. (según límites establecidos por la compañía)
- Un capital adicional, a cuenta del capital asegurado para fallecimiento por accidente. en caso que la invalidez permanente y absoluta se produzca por la ocurrencia de un accidente, con opción de percibirlo en forma de renta mensual también a cargo del capital de fallecimiento por accidente de un x% durante un máximo de x meses. (según límites establecidos por la compañía)
- Un capital adicional a los anteriores, a cuenta del capital de fallecimiento por accidente de circulación en caso de que la Invalidez permanente y absoluta se produzca por la ocurrencia de un accidente de circulación, con opción de percibirlo en forma de renta mensual también a cargo del capital de fallecimiento por accidente de circulación de un x% durante un máximo de x meses. (según límites establecidos por la compañía)

¿Qué se considera un accidente?

Se entiende por accidente cualquier causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, incluido el infarto, circunscrito éste a aquellos casos en que la Seguridad Social o la Jurisdicción laboral lo califiquen como accidente de trabajo, sin que se consideren como accidente cualesquiera otras enfermedades, independientemente de su naturaleza.

¿Qué se considera un accidente de circulación? Un accidente en el uso de:

- **la vía pública, como peatón, siempre que el causante sea un vehículo.**
- **vehículos terrestres de motor, tanto como conductor cuanto como pasajero.**
- **bicicletas.**
- **embarcaciones de recreo, a vela o a motor.**
- **cualquier servicio de transporte público de pasajeros terrestre, en superficie o subterráneo.**
- **transporte público de pasajeros, en cualquier línea fluvial, marítima o aérea.**

¿Qué es la Invalidez Permanente y Absoluta?

Entendemos por Invalidez Permanente y Absoluta, el estado fisiológico de disminución irreversible de la capacidad funcional que, una vez consolidadas las lesiones del accidente o enfermedad, te inhabilita por completo, para ejercer, siguiendo los criterios médicos de la Unidad de Valoración de Incapacidades, toda profesión u oficio.

Se debe disponer del Certificado correspondiente emitido por la Seguridad Social u Organismo Competente.

¿En qué consiste la renta?

El pago, al inicio de cada mes, de una renta deducible y a cuenta del capital de fallecimiento.

¿Quién recibe el pago?

El propio Asegurado.

¿Hasta cuándo me cubre?

Siempre que la Invalidez Permanente y Absoluta ocurra antes del final de la anualidad de la póliza en la que cumplo los 67 años.

¿Qué incluye el pago?

COBERTURA	PRESTACIÓN	IMPORTE
Invalidez permanente y absoluta	• El pago de un capital en caso de que al Asegurado diagnostique una Invalidez Permanente y Absoluta, con opción de transformar en una renta mensual (de un x% del capital durante un máximo de x meses (según límites establecidos por la compañía).	Mismo importe asegurado que el capital de fallecimiento
Invalidez permanente y absoluta por accidente	• El pago de un capital adicional en caso de que la Invalidez Permanente y Absoluta se produzca por la ocurrencia de un accidente, con opción de transformar en una renta mensual (de un x% del capital durante un máximo de x meses (según límites establecidos por la compañía)	Capital adicional igual que el importe asegurado por invalidez
Invalidez permanente y absoluta por accidente de circulación	• El pago de un capital adicional a los anteriores en caso de que la Invalidez Permanente y Absoluta se produzca por la ocurrencia de un accidente de circulación, con opción de transformar en una renta mensual (de un x% del capital durante un máximo de x meses (según límites establecidos por la compañía)	Capital adicional igual que el importe asegurado por invalidez

¿Puedo renunciar a la renta y cobrar en forma de capital?

Sí, puedo percibir un capital alternativo equivalente al capital de fallecimiento restante.

ENFERMEDAD GRAVE DEL ASEGURADO

¿Qué se garantiza?

- El pago de un capital y el derecho a recurrir a una 2ª opinión médica en caso que al Asegurado se le diagnostique una enfermedad definida en póliza como grave.

¿Qué se considera como Enfermedad Grave?

Entendemos por Enfermedad Grave, exclusivamente:

- **Cáncer, con presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y dispersión incontrolable de células dañinas y la invasión de tejido normal. Esta noción incluye leucemia, linfomas y la enfermedad de Hodking (Linfogranuloma), quedando excluidos todos los carcinomas "in situ" y tumores derivados por presencia de virus de inmunodeficiencia humana (VIH).**
- **Infarto de miocardio, con muerte o necrosis de parte del músculo cardíaco como resultado de la obstrucción de las arterias coronarias, cuyo diagnóstico deberá basarse en todos y cada uno de los siguientes síntomas:**
  - **Episodio de dolor pectoral típico**
  - **Alteraciones electrocardiográficas nuevas que confirmen la muerte de parte del miocardio.**
  - **Elevación de enzimas cardíacas**

El infarto de miocardio deberá haberse tratado en un hospital.

- **Accidente cerebrovascular, con lesión de origen vascular, debida a destrucción de tejido cerebral, causada por trombosis cerebral, embolia o hemorragia que produzcan secuelas neurológicas durante más de 24 horas y que supongan una lesión neurológica permanente.**
- **Deberá demostrarse mediante los habituales métodos clínicos y scanner cerebral.**
- **Insuficiencia renal, con fase final del fallo crónico del funcionamiento de ambos riñones, a consecuencia del cual sea necesario proceder a una diálisis peritoneal o hemodiálisis a intervalos regulares de, al menos, una vez por semana.**

- **Cirugía cardíaca por afección crónica de las arterias coronarias, a corazón abierto, tras la recomendación de un cardiólogo para corregir el estrechamiento u obstaculización de dos o más arterias coronarias con injertos de "by-pass".**
- **Trasplante de órganos vitales, corazón, pulmón, hígado, páncreas o médula ósea.**

¿Qué incluye el pago?

COBERTURA	PRESTACIÓN	CAPITAL
Enfermedad Grave	Capital	25% del capital de fallecimiento con máximos según normas de contratación compañía

¿Quién recibe el pago?

El propio Asegurado

¿Hasta cuándo me cubre?

Siempre que se diagnostique la Enfermedad Grave antes del final de la anualidad de la póliza en la que cumplo los 67 años.

¿En qué consiste la 2ª opinión médica?

Es un servicio de atención y respuesta a cualquier tipo de solicitud de información médica relativa a segundos diagnósticos relacionados con Enfermedades Graves.

¿Qué incluye este servicio?

- Acceso a la opinión de los más reconocidos expertos médicos en Estados Unidos y Europa.
- Apoyo telefónico al paciente, anterior y posterior a la tramitación de la 2ª opinión médica.
- Selección de expertos y centros hospitalarios.
- Asesoramiento en caso de traslado del paciente.
- Seguimiento telefónico del paciente.

¿Quién puede utilizar este servicio?

Como Asegurado de la póliza seré el usuario principal. Además, como usuarios adicionales, podrán utilizar este servicio mi cónyuge y mis hijos menores de 21 años.

¿Cómo se solicita el servicio?

Como usuario autorizado o usuario adicional, llamaré al número de teléfono designado y me identificaré (indicando nombre, apellidos, número de póliza y NIF). Una vez esté identificado, solicitaré el servicio de 2ª opinión médica para que me puedan derivar al equipo médico especialista de este servicio, que me hará un seguimiento.

¿Hasta cuándo tengo derecho a recibir el servicio?

Siempre que se diagnostique la Enfermedad Grave antes del final de la anualidad de la póliza en la que cumplo los 67 años.

¿Quién me ofrece el servicio?

La prestación del servicio de 2ª opinión médica la realizará la empresa independiente xxxxxxxxx

El Asegurador se reserva el derecho a cambiar de proveedor por otro de coste similar o proceder a anular este servicio (en este caso, se comunicaría al Tomador del seguro con al menos dos meses de antelación a la prorrogación de la póliza).

¿Cuánto me va a costar?

Es un servicio gratuito por lo que su coste no se me repercutirá en la prima anual.

ORIENTACIÓN MÉDICA 24 HORAS

¿Qué se garantiza?

El acceso al servicio telefónico de orientación médica 24h con el objetivo de tranquilizarle, informarle y orientarle ofreciendo un consejo médico adecuado para cada caso.

¿Qué incluye este servicio?

- **Respuestas a peticiones de información médica en general (consulta sobre enfermedades, síntomas, medicamentos, terminologías e informes de laboratorio, funcionamiento de pruebas médicas).**
- **Orientación hacia el especialista más indicado según el problema de salud indicado.**
- **Descarte o detección de síntomas alarmantes, evitando así desplazamientos innecesarios a urgencias a domicilio.**
- **Seguimiento telefónico del paciente.**

¿Quién puede utilizar este servicio?

Como Asegurado de la póliza seré el usuario principal. Además, como usuarios adicionales, podrán utilizar este servicio mi cónyuge y mis hijos menores de 21 años.

¿Cómo se solicita el servicio?

Como usuario autorizado o usuario adicional, llamaré al número de teléfono designado y me identificaré (indicando nombre, apellidos, número de póliza y NIF). Una vez esté identificado, solicitaré el servicio de orientación médica 24h para que me puedan derivar al equipo médico especialista de este servicio, que me hará un seguimiento.

¿Hasta cuándo tengo derecho a recibir el servicio?

Hasta el final de la anualidad de la póliza en la que cumplo los 67 años.

¿Quién me ofrece el servicio?

La prestación del servicio de orientación médica 24h la realizará la empresa independiente xxxxxxxxxxx. El Asegurador se reserva el derecho a cambiar de proveedor por otro de coste similar o proceder a anular este servicio (en este caso, se comunicaría al Tomador del seguro con al menos dos meses de antelación a la prorrogación de la póliza).

RIESGOS EXCLUIDOS CON CARÁCTER GENERAL

¿Existe algún riesgo que en ningún caso estará cubierto por la Compañía?

Sí, los casos que se detallan a continuación carecen de cobertura:

1. En ningún caso, los que se produzcan con ocasión o a consecuencia de:
   a) Situaciones de carácter catastrófico, tales como:
      - Guerra, civil o internacional. Conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
      - Catástrofe o calamidad nacional.

   b) Reacción o radiación nucleares; contaminación radiactiva.

   c) La práctica por el Asegurado de:
      - automovilismo, motorismo y motonáutica de competición.
      - paracaidismo, vuelo sin motor, vuelo delta, aerostación y aeronáutica, sin perjuicio de la cobertura de los accidentes que sufra el asegurado ocupando plaza como pasajero en aeronaves utilizadas para el transporte público.

2. Sin perjuicio de la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros, las consecuencias debidas a:
   a) Situaciones de carácter extraordinario, tales como:
      - Fenómenos de la naturaleza que tengan tal carácter:
        - Inundación.
        - Terremoto y maremoto.
        - Erupción volcánica.
        - Tempestad ciclónica atípica.
        - Caída de meteoritos.
      - Hechos derivados de:
        - Terrorismo.
        - Motín.
        - Tumulto popular.
        - Rebelión.
        - Sedición.

   b) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Tu mediador de seguros en Allianz

GLOBALFINANZ GEST.CORREDURIA SEGUROS S L

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Atención al Cliente Tel.

900 300 250

www.allianz.es

AENOR
Empresa Registrada
ER-2071/2004

Certificado de Calidad en el diseño y contratación de seguros y la gestión de siniestros.

IQNet

Con Allianz, atrévete

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. C/Ramírez de Arellano, 35 - 28043 Madrid - www.allianz.es
N.I.F. A-28007748